

# LA CONTRIBUCIÓN DE ÁLVARO DEL PORTILLO EN LA ELABORACIÓN DEL DECRETO *PRESBYTERORUM ORDINIS*

*Manuel Valdés Mas\**

Álvaro del Portillo y Diez de Sollano era una persona con una profunda formación doctrinal y con un sentido de la prudencia de gobierno que había desarrollado en los años de trabajo junto a San Josemaría Escrivá de Balaguer, como Secretario general del Opus Dei. No era un teólogo de profesión. Sin embargo, su aportación a la teología del sacerdocio, fruto de un fidelísimo y paciente servicio en la Comisión conciliar de la que fue Secretario, merecen, al menos, un agradecido reconocimiento.

No encontraremos a del Portillo en el elenco de los teólogos o de los canonistas protagonistas del Concilio. Sin embargo, desempeñó un papel importante, no sólo en la labor de dirección de la Comisión conciliar *De disciplina cleri et populi christiani*<sup>1</sup>, sino también en todos aquellos trabajos encaminados a confeccionar el contenido sustancial del Decreto *Presbyterorum*

\* Nacido en Valencia (España) en 1980. Licenciado en Derecho por la Universitat de València (Premio extraordinario fin de carrera, 2003) y Licenciado en Derecho Canónico por la Pontificia Università della Santa Croce en 2011, donde obtuvo el doctorado en 2014.

<sup>1</sup> En adelante *DCPC*.

*Ordinis*<sup>2</sup>. Dentro del Concilio no se limitó a una tarea meramente administrativa, sino que conllevó también un empeño intelectual por madurar, y hacer madurar en las personas con las que trabajaba, la necesidad de armonizar la verdad que había en cada una de las tendencias dominantes del momento. No contraponer, sino más bien, integrar y unir.

## 1. ALGUNAS CUESTIONES PRELIMINARES

### 1.1 *Secretario de la Comisión conciliar DCPC*

El 4 de octubre de 1962, mediante carta firmada por el Cardenal Amleto Cicognani<sup>3</sup>, se notifica a del Portillo que el papa Juan XXIII le había nombrado Perito conciliar<sup>4</sup>. Su nombre se encuentra así entre los cien primeros Peritos<sup>5</sup>. Fue adscrito como tal a las Comisiones conciliares *DCPC*<sup>6</sup>, *De episcopis et dioecesium regimine*<sup>7</sup> y *De religiosis*<sup>8</sup>. Y el 8 de noviembre, la Comisión conciliar *DCPC*, con su presidente el Cardenal Ciriaci, le designó Secretario de dicha Comisión<sup>9</sup>. Será «para Álvaro del Portillo, e indirectamente para todos los sacerdotes del mundo –también los del tercer milenio–, una fecha muy

<sup>2</sup> En adelante *PO*.

<sup>3</sup> Desde 1961 a 1969 desempeñó el cargo de Secretario de Estado. Cfr. AAS 53 (1961), pp. 525-527.

<sup>4</sup> Cfr. Nombramiento de Perito del Concilio Ecu­mérico Vaticano II (Ciudad del Vaticano, 4-X-1962), Archivo General de la Prelatura del Opus Dei (AGP), APD D-17012.

<sup>5</sup> Cfr. J.L. ILLANES MAESTRE, *Al servicio de la Iglesia: aproximación a la obra canónica, teológica y eclesial de Mons. Álvaro del Portillo*, en «Palabra» 351-352 (1994), p. 194.

<sup>6</sup> Cfr. Nombramiento de Perito Conciliar de la Comisión sobre la disciplina del clero y del pueblo cristiano (Roma, 4-XI-1962), *Archivo Segreto Vaticano (ASV)*, *Conc. Vat. II*, b. 1335, fasc. 25, n. 2.1; y AGP, leg. 1521, XXXII-2-1.

<sup>7</sup> Cfr. Nombramiento de Perito Conciliar de la Comisión sobre los Obispos y el régimen de las Diócesis (Roma, 15-XI-1962), *ASV*, *Conc. Vat. II*, b. 1335, fasc. 25, n. 2.4; y AGP, leg. 1521, XXXII-2-4.

<sup>8</sup> Cfr. Nombramiento de Perito Conciliar de la Comisión sobre los religiosos (Roma, 10-XII-1962), *ASV*, *Conc. Vat. II*, b. 1335, fasc. 25, n. 2.6; y AGP, leg. 1521, XXXII-2-6.

<sup>9</sup> El texto del nombramiento es el siguiente: «Infrascriptus Praeses Commissionis Conciliaris DCPC Te Rev.mum Dominum ALVARUM DEL PORTILLO a Summo Pontifice IOANNE XXIII inter Peritos Conciliares cooptatum, praesentibus Litteris, ad normam art. 6, par. 5 Ordinis Concilii Oecumenici Vaticani II celebrandi, huius Commissionis SECRETARIUM elegit et nominat, plene confisus Te, peculiari scientia et ardente zelo pro Ecclesiae bono comprobatum, fructuosam navaturum esse operam». Cfr. Nombramiento de Secretario de la Comisión Conciliar sobre la disciplina del clero y del pueblo cristiano (Roma, 8-XI-1962), *ASV*, *Conc. Vat. II*, b. 1335, fasc. 25, n. 2.2; y AGP, leg. 1521, XXXII-2-2.

significativa»<sup>10</sup>. Se trata, sin duda, del cometido más importante que se le asigna en el Concilio Vaticano II; la tarea que más tiempo le llevó y a la que más energías y esfuerzos dedicará<sup>11</sup>.

Conviene tener en cuenta que ser Secretario de una Comisión conciliar equivale a ser «vicepresidente o director técnico»<sup>12</sup> y, además, implica ser admitido entre los Miembros de la misma, lo que conlleva la posibilidad de asistir a todas las sesiones y, por supuesto, de intervenir en ellas.

En el caso de esta Comisión, es de justicia apuntar que el Presidente no pudo desempeñar, por diversos motivos, un papel muy activo en los trabajos de la misma. El Cardenal Ciriaci debía compaginar este cargo con el de Prefecto de la Sagrada Congregación del Concilio –que empezó a ocupar el 20 de marzo de 1954– y con el de Presidente de la Comisión Pontificia para la interpretación auténtica del Código de Derecho Canónico<sup>13</sup> –que presidía desde el 31 de mayo de 1955– y que a partir del 28 de marzo de 1963 pasaría a llamarse Comisión Pontificia para la Reforma del Código de Derecho Canónico. Además era de edad avanzada –en el año que comenzó la Asamblea conciliar cumplió 77 años<sup>14</sup>– y estaba delicado de salud. De hecho, fallecería poco tiempo después de la Clausura del Concilio: el 30 de diciembre de 1966.

No es extraño por tanto, que el Cardenal Ciriaci asistiera únicamente a la reunión inaugural de la Comisión del 3 de diciembre de 1962<sup>15</sup>, a la plenaria

<sup>10</sup> J. HERRANZ, *En las afueras de Jericó*, Rialp, Madrid 2007, p. 83.

<sup>11</sup> En la fase antepreparatoria del Concilio el Cardenal Ciriaci nombró a del Portillo presidente de la comisión especial de estudio sobre el laicado, constituida en el seno de la Congregación que dirigía el Cardenal.

<sup>12</sup> HERRANZ, *En las afueras*, p. 83.

<sup>13</sup> El Papa Juan XXIII lo nombrará Presidente de esta última comisión el 28 de marzo de 1963 (cfr. «Communicationes» I (1969), p. 35). Hay que decir también, en honor a la verdad, que esta última Comisión probablemente no le debió quitar mucho tiempo. Sólo tuvieron dos reuniones durante el Concilio: el 12 de noviembre de 1963 (cfr. «Communicationes» I, p. 36) y el 25 de noviembre de 1965 (cfr. «Communicationes» I, p. 42). Además, en la primera de estas reuniones se decidió que: «formales labores recognitionis Codicis differendos esse post conclusionem Concilii Vaticani II, attamen initium dari posse modo privato laboribus praeparatoriis» («Communicationes» I, p. 36).

<sup>14</sup> Nació el 2 de diciembre de 1885.

<sup>15</sup> Cfr. Acta de la reunión inaugural de la Comisión conciliar *DCPC* de 3 de diciembre de 1962, *Acta Synodalia Sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II* (ASCV), Vol. VI, Pars I, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXXVI, pp. 369-377; ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1338, fasc. 28, n. 1.7; y AGP, leg. 1521, XIX-1-4.

del 9 de octubre de 1963<sup>16</sup> y a la del 5 de marzo de 1964<sup>17</sup>. En las demás reuniones se encargaron de suplir formalmente la ausencia del Presidente los dos Vicepresidentes, los Cardenales Conway y Rossi, y los Monseñores Perini y Nicodemo. Decimos formalmente, porque *de facto* quien dirigía las reuniones y el trabajo, como se deduce del estudio de las actas de las 24 reuniones restantes, era Álvaro del Portillo. El Presidente, prácticamente, delegó en él la dirección de los trabajos de la Comisión.

Al mismo tiempo, en honor a la verdad, es importante no perder de vista que los resultados de un Concilio no se pueden atribuir a una persona concreta. En primer lugar, porque es el Espíritu Santo quien lo dirige, es el mismo Dios quien lo guía. En segundo lugar, porque son muchas las personas que han participado activamente en el Concilio Vaticano II. En su sesión inaugural estaban presentes 2.381 Padres y en la de clausura votarían 2.390; la media de presencia durante el cuarto y último período osciló entre 2.050 y 2.200 Padres conciliares<sup>18</sup>. A este número habría que añadir el de los Peritos: 306<sup>19</sup>.

### 1.2 La Comisión preparatoria

Para poder determinar cuál es la verdadera aportación de los Miembros y Peritos de la Comisión conciliar *De disciplina cleri et populi christiani* y, por tanto, de su Secretario, es imprescindible analizar qué pasos dio la Comisión equivalente en las fases antepreparatoria y preparatoria del Concilio, donde Álvaro del Portillo no tuvo ningún tipo de intervención. De esta forma, sabremos cuál fue el punto de partida de la Comisión conciliar y cómo evolucionó la redacción y el contenido del texto.

Una cuestión de espacio y de tiempo nos obliga a que la exposición, en este aspecto, sea muy somera. Nos limitaremos a decir que los Esquemas

<sup>16</sup> Cfr. Acta de la reunión 9 de octubre de 1963, ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1338, fasc. 28, n. 2.1; y AGP, leg. 1521, XIX-2-3.

<sup>17</sup> Cfr. Acta de la reunión de 5 de marzo de 1964, ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1338, fasc. 28, n. 3.12; y AGP, leg. 1521, XIX-3-15.

<sup>18</sup> Cfr. R. AUBERT – G. FEDALTO – D. QUAGLIONI, *Storia dei Concili*, San Paolo, Milano 1995, pp. 214-218. Para hacerse una idea de los Miembros que formaban parte de la Comisión DCPC se puede ver: ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1335, fasc. 25, n. 3.2; y «L'Osservatore della Domenica» (Número especial sul Concilio Ecumenico Vaticano II), 6 marzo 1966, pp. 43 y 44.

<sup>19</sup> Cfr. «Anuario Pontificio» de 1962.

elaborados por la Comisión preparatoria –*De clericorum vitae sanctitate*<sup>20</sup>, *De distributione Cleri*<sup>21</sup> y *De officiis et beneficiis ecclesiasticis deque bonorum Ecclesiae administratione*<sup>22</sup>– mostraban una exagerada separación entre las bases doctrinales y la disciplina, lo cual encerraba el peligro de minimizar el papel de los presbíteros, al hacerlos sujetos pasivos de un cúmulo de disposiciones de tipo excesivamente jurídico. Faltaba además una seria reflexión sobre los problemas que el mundo contemporáneo planteaba a la existencia sacerdotal; y parecen insuficientes las premisas doctrinales y ascético-espirituales sobre las que debe sustentarse la vida del clero<sup>23</sup>. Por último, podríamos decir que no se hacía prácticamente ninguna referencia al Pueblo Dios y estaban imbuidos de una perspectiva fundamentalmente individualista. La figura del sacerdote no se veía como un sujeto que convive con otros, con los demás miembros del Pueblo de Dios. Se consideraba en sí misma, separada del resto. Esto dificultaba que se diera a la misión la relevancia adecuada. Es más, parece que no sería posible ni tendría sentido hablar de misión.

De remediar estas deficiencias procurará encargarse la Comisión conciliar durante los siguientes tres largos años. «El sentido realista de los Padres y el gradual perfeccionamiento de los Esquemas sobre la Iglesia acabarían por dar un sentido coherente a aquellos materiales»<sup>24</sup>. Gracias a las dificultades que hubo que sortear a lo largo del Concilio<sup>25</sup>, la doctrina de *PO* «ha madu-

<sup>20</sup> *Schema decreti De clericorum vitae sanctitate propositum a Commissione DCPC*, Typis Polyglottis Vaticanis, 1961, 12 pp.

<sup>21</sup> *Schema decreti De distributione cleri propositum a Commissione DCPC*, Typis Polyglottis Vaticanis, 1961, 8 p.

<sup>22</sup> *Schema decreti De officiis et beneficiis ecclesiasticis deque bonorum ecclesiasticorum administratione propositum a Commissione DCPC*, Typis Polyglottis Vaticanis, 1961, 1<sup>2</sup> pp.

<sup>23</sup> Cfr. A. FAVALE, *I sacerdoti nello spirito del Vaticano II*, Elle Di Ci, Torino-Leumann 1968, p. 54; y N. LÓPEZ MARTÍNEZ, *Prólogo*, en N. LÓPEZ MARTÍNEZ (curavit), *Los presbíteros. A los diez años de "Presbyterorum Ordinis"*, Ediciones Aldecoa S.A., Burgos 1975, p. 16

<sup>24</sup> LÓPEZ MARTÍNEZ, *Prólogo*, p. 18.

<sup>25</sup> «Il PO fu tra i documenti di elaborazione più lunga e laboriosa: sin dalla fase preparatoria del Concilio si redassero alcuni schemi, che poi furono oggetto di diverse rielaborazioni, in seguito agli orientamenti dell'assemblea e ai criteri, circa l'impostazione e l'estensione dei documenti, che si andarono a poco a poco stabilendo. Fu necessaria la perseveranza, la dedizione e la disponibilità della commissione – e, al suo interno e non in misura indifferente, la serenità e il saper fare del suo segretario – perché il 7 dicembre del 1965, vigilia della clausura del Concilio, il Decreto si potesse promulgare. L'attesa, per altro, valse la pena: permise, infatti, che il PO potesse beneficiare a fondo dei risultati già raggiunti nella LG, così da configurarsi come uno dei documenti che più contribuirono a sviluppare la

rado lentamente, y en su “acuñación” definitiva, está impregnada del gran “giro” que el Vaticano II ha realizado en *pro* de la Iglesia de nuestro tiempo»<sup>26</sup>.

### 1.3 *Dos fechas a tener en cuenta*

Sobre la historia de elaboración del Decreto hay muchas páginas escritas. Aun así, nos parece que es indispensable decir algo sobre los momentos más destacados del periplo de la Comisión *DCPC*. Sin duda, nos ayudarán a encuadrar y entender mejor la labor de Álvaro del Portillo en el seno de la misma<sup>27</sup>.

Por esto pensábamos que podía resultar interesante mencionar, al menos, las dos fechas, a nuestro parecer, más representativas en la historia de elaboración del Decreto *PO*. Un buen número de las acciones dirigidas y coordinadas por Álvaro del Portillo en el seno de la Comisión podrán referirse a alguno de estos hitos. Se trata de los siguientes momentos: la decisión de la Comisión *De concilii laboribus coordinandis*<sup>28</sup> de reducir el texto a su contenido esencial y el rechazo por parte de los Padres Conciliares de un texto tan breve en forma de proposiciones.

#### *a) Reducción del texto a su contenido esencial*

En las reuniones plenarios de la Comisión *DCPC* –que tuvieron lugar los días 9, 10 y 18 de octubre de 1963 y los días 25, 26 y 27 de noviembre del mismo año– se discutió y preparó la nueva redacción del Esquema *De clericis* (cuyo título se cambió a *De sacerdotibus*).

dottrina di quella Costituzione conciliare». J.L. ILLANES MAESTRE, *Disponibilità e servizio. Un breve sguardo all'opera canonica, teologica ed ecclesiale di mons. Alvaro del Portillo*, en «*Annales Theologici*» 8/1 (1994), pp. 16 y 17.

<sup>26</sup> F. MARTY, *Préface*, en J. FRISQUE – Y. CONGAR, *Les Prêtres. Décrets “Presbyterorum Ordinis” et “Optatam totius”*, Les éditions du cerf, Paris 1968, p. 11.

<sup>27</sup> Para ser más conscientes del enorme trabajo al que tuvieron que hacer frente todas y cada una de las Comisiones conciliares, habría sido de gran utilidad dedicar un espacio a la descripción del funcionamiento interno de una Comisión conciliar, lo que implicaría entender también el modo de proceder de la Asamblea conciliar. La brevedad del trabajo no nos lo permite.

<sup>28</sup> El Papa Juan XXIII aprobó el 5 de diciembre de 1962 las normas que regularían los trabajos de las Comisiones conciliares durante la primera intersesión del Concilio. Para asegurar que se pusieran en práctica estas normas, el Sumo Pontífice constituyó esta nueva Comisión, a la cual se le confiaba la tarea de coordinar y seguir los trabajos de las Comisiones. Fue nombrado como Presidente el Secretario de Estado, el Cardenal Cicognani Amleto Giovanni.

En virtud de las directivas del Santo Padre acerca del cometido y la finalidad del Concilio, la Comisión *De concilii laboribus coordinandis*, en reunión de 28 de diciembre y 15 de enero, consideró oportuno reducir la materia contenida en aquellos Esquemas que, preparados por las Comisiones, todavía no se habían discutido en el Aula conciliar. La complejidad de los temas que se estaban discutiendo y la multiplicidad de protagonistas, habían conducido al Concilio a un ritmo lento, que no auguraba un desenlace en un tiempo razonable.

El día 23 de enero de 1964 el Cardenal Cicognani comunica al Cardenal Ciriaci la decisión de la Comisión de Coordinación de reducir el Esquema *De clericis*<sup>29</sup> a sus puntos esenciales, a presentar en forma de proposiciones. El resto del Esquema se enviará a la Comisión para la Reforma del Código de Derecho Canónico.

El texto de las proposiciones se transmitió a la Comisión de Coordinación el 16 de marzo de 1964, que lo aprobó en la sesión que tuvo lugar el 17 de abril. Ese mismo día Pablo VI estableció que el *Schema Propositionum De sacerdotibus* fuese transmitido a los Padres Conciliares para que realizaran las observaciones que consideraran convenientes. La Comisión DCPC, después de haber estudiado las 53 *animadversiones* propuestas por los Padres conciliares, aprobó el texto definitivo del Esquema de proposiciones con el nuevo título *De vita et ministerio sacerdotali* que fue distribuido en el Aula el 2 de octubre de 1964. Ahora estaría formado por 12 proposiciones.

#### *b) Petición de ampliación*

El 13 de octubre de 1964, durante la 100ª Congregación general, se inició en el Aula el examen del Esquema de Proposiciones *De ministerio et vita sacerdotali*<sup>30</sup>. La discusión se prolongaría hasta el día 15. Hubo 41 intervenciones orales, 129 escritas y se invitó a hablar a un párroco que asistía al Concilio. La Secretaría de la Comisión se encargó de ordenar todo este material en dos

<sup>29</sup> Cfr. Carta del Cardenal Cicognani al Cardenal Ciriaci de 23 de enero de 1964, Prot. N. 422/LC, ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1336, fasc. 26, n. 5.17; AGP, leg. 1521, XXVIII-1-53; y AGP, leg. 1521, XXXI-2-19.

<sup>30</sup> Como se ve el nombre del Esquema ha sufrido una ligera modificación. Para un estudio de la evolución de los distintos nombres que fue teniendo el Esquema se puede acudir, entre otros, a M. CAPRIOLI, *Il decreto conciliare "Presbyterorum Ordinis"*. *Storia-analisi-dottrina*, Teresianum, Roma 1989, pp. 27-33; y P.J. CORDES, *Inviati a servire. Presbyterorum Ordinis. Storia, esegesi, temi, sistematica*, Piemme, 1990, pp. 289-331.

fascículos de 156 y 94 páginas, respectivamente, que contenían un total de 392 propuestas de enmienda.

Los Padres fueron unánimes en reconocer la importancia del sacerdocio. El Esquema es de gran importancia para la vida de la Iglesia y, por tanto, debe tener un lugar especial en la obra conciliar. El clero debe ser uno de los primeros intereses de la Asamblea conciliar, porque la renovación espiritual de la Iglesia depende de la de los sacerdotes. De ahí que, al entrar en el contenido, sólo una minoría de las intervenciones fuera favorable. Muchos se quejaban, con distinta intensidad, de la brevedad del texto, que no hacía justicia a la importancia del argumento. Mons. Meyer, el primero en tomar la palabra, hizo ver que si se comparaba el trato que se estaba dando en el Concilio a los sacerdotes con el que habían recibido los Obispos y los laicos, los primeros salían perdiendo por mucho. Mons. Ayoub dudaba que el Esquema fuera a cubrir las expectativas de los sacerdotes. Mons. Gomes dos Santos habló del Esquema en términos de grave traición<sup>31</sup>.

Necesitaba ser revitalizado con una mejor teología del sacerdocio y un examen más profundo de la vida interior de los sacerdotes. Algunos Padres destacaron lo bien que se había tratado el tema del sacerdocio en el Esquema *De Ecclesia*, y pidieron que el Esquema que se estaba discutiendo se conformara a aquél.

La votación preliminar de nuestro Esquema se tuvo el 19 de octubre, en la 104ª Congregación general. Se reflejó el deseo de los Padres de que el tema del sacerdocio fuese tratado por el Concilio no en forma de breves proposiciones, sino en un esquema de una amplitud suficiente. En base a esto, Mons. Marty, el Relator del Esquema, dirigió el 20 de octubre, en nombre de todos los Miembros de la Comisión, una carta a los Órganos Directivos del Concilio, pidiendo que el esquema sobre los sacerdotes se presentara a los Padres Conciliares con la extensión deseada. La propuesta fue acogida el día 27 del mismo mes.

Inmediatamente se pusieron a trabajar, coordinadas por la Secretaría, las diversas Subcomisiones. Se preparó así el Esquema de Decreto *De ministerio et vita Presbyterorum*, distribuido en el Aula el 20 de noviembre de 1964, en la vigilia de la conclusión de la Tercera Sesión del Concilio. 157 Padres Conciliares presentaron un total de 466 propuestas de enmienda. Se transmitieron

<sup>31</sup> Para ver las declaraciones en toda su extensión: ASCV, Vol. III, Pars IV, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXIV, pp. 225-272. 100ª Congregación general (13-X-1964).

a los Miembros y Peritos de la Comisión el 28 de febrero de 1965 y el 1 de abril, en Comisión plenaria, se aprobó el texto definitivo del Esquema.

## 2. EL PAPEL DE ÁLVARO DEL PORTILLO EN LA *DCPC*

Nos parece importante tener en cuenta que Álvaro del Portillo no tenía intención de imponer o defender unas ideas concretas del sacerdocio. No buscaba un interés personal. Su ilusión era que se realizara un buen documento para los sacerdotes, en plena sintonía con la Tradición y el Magisterio de la Iglesia. Él mismo dirá en una ocasión: «Habría resultado incompleto el deseo de conocer mejor la Iglesia –de profundización teológica– y de darla a conocer mejor al mundo –de renovación pastoral y misionera–, si en el Concilio Ecuménico Vaticano II hubiera faltado el Decreto *Presbyterorum Ordinis*, que coloca el ministerio y la vida sacerdotal dentro del afortunado desarrollo eclesiológico que la Constitución Dogmática *Lumen gentium* ha sancionado y, al mismo tiempo, los coloca frente a las peculiares características culturales y sociales de nuestra época, que han encontrado su eco en la Constitución Pastoral *Gaudium et spes*»<sup>32</sup>.

La Comisión conciliar *DCPC*, en la elaboración del Decreto dedicado al ministerio y a la vida de los presbíteros, debió asumir, purificar de adherencias históricas circunstanciales y elevar a una síntesis más completa las distintas concepciones teológicas que existían entonces sobre el sacerdocio católico. En este sentido Álvaro del Portillo recordará algunos años después: «A lo largo de los debates conciliares en torno al Decreto sobre los presbíteros se habían manifestado dos posiciones que, consideradas separadamente, podían parecer opuestas y aun contradictorias entre sí: se insistía, por un parte, en el aspecto de la evangelización, en el anuncio del Mensaje de Cristo a todos los hombres; por otra parte, se ponía el acento sobre el culto y la adoración a Dios como fin al que todo debe tender en el ministerio y en la vida de los presbíteros. Se hacía necesario un esfuerzo de síntesis, de conciliación, y la Comisión puso todo su empeño en armonizar esas dos concepciones, que no eran opuestas ni, por tanto, se excluían mutuamente»<sup>33</sup>.

<sup>32</sup> Á. DEL PORTILLO, *Escritos sobre el sacerdocio*, Palabra, Madrid 1970, p. 59.

<sup>33</sup> DEL PORTILLO, *Escritos sobre el sacerdocio*, p. 44.

Se venían enfrentando, por tanto, más o menos conscientemente, dos tendencias con respecto al sacerdocio: 1) la de quienes partían del léxico bíblico, más ecuménico, y consideraban el ministerio sacerdotal, ante todo, como un servicio dentro del Pueblo de Dios; 2) y la de quienes se atenían al aspecto estático del sacerdocio, fundamentalmente entendido como una consagración.

La primera tendencia recordaba la necesidad de encarnar la diaconía querida y practicada por el Señor. Esta actitud, llevada al extremo y trasladada al plano doctrinal, encerraba el peligro del funcionalismo. El servicio en cuanto tal, constituido en norma exclusiva, fácilmente podía derivar hacia campos distintos y aun contrarios a los de la misión de la Iglesia y servía, en ocasiones, para amparar un pastoralismo intrascendente, que tenía muy poco que ver con el servicio específico que se pedía a los ministros sagrados en el Nuevo Testamento. El servicio, en vez de estar supeditado a la misión de la Iglesia, trataba de reinterpretar dicha misión.

La segunda tendencia se encerraba con exagerada exclusividad en la consagración, en el ser del sacerdote. A ello se prestaba la concepción tridentina del sacramento del Orden<sup>34</sup>, sobre la que gravitaba la doctrina demasiado estática de la escolástica y el planteamiento apologético antiprotestante<sup>35</sup>. El sacerdote quedaba demasiado aislado de los otros miembros del Pueblo de Dios. Ciertamente los principios tridentinos tienen virtualidad suficiente para superar ese aislamiento. Pero los tratadistas postridentinos no habían logrado una síntesis satisfactoria entre el ser y el actuar del sacerdote. La razón última del hecho hay que buscarla en que el ser del sacerdote venía determinado por una

<sup>34</sup> Cfr. H. DENIS, *La théologie du presbytérat de Trente a Vatican II*, en J. FRISQUE – Y. CONGAR, *Les Prêtres. Décrets "Presbyterorum Ordinis" et "Optatam totius"*, Les éditions du cerf, Paris 1968, pp. 217-268; y J. SARAIVA MARTINS, *Il sacerdozio ministeriale. Storia e teologia*, Urbaniana University Press, Roma 1991, pp. 57-60.

<sup>35</sup> «Il Concilio di Trento, reagendo contro le tesi protestanti che negavano la sacramentalità dell'Ordine e riducevano il sacerdozio speciale e ministeriale al rango del sacerdozio comune dei battezzati, aveva confermato il valore sacramentale dell'Ordine e l'esistenza nella Chiesa di una gerarchia ecclesiastica distinta dai fedeli. Partendo da queste affermazioni, la teologia post-tridentina aveva indugiato a studiare di preferenza il sacerdozio in se stesso, esaltandone la dignità e la grandezza, invece di considerarlo nel suo connaturale e più vasto rapporto con Cristo e con la Chiesa. Si pervenne così a definire il sacerdozio soprattutto in base ai poteri sacramentali e all'idea di sacrificio, che vede partecipato al sacerdote il compito di riconciliatore del Dio offeso: una definizione dunque prevalentemente sacramentalista e culturale e troppo angusta per esprimere l'autentica fisionomia e la originalità del sacerdozio cattolico». FAVALE, *I sacerdoti*, p. 10.

de sus funciones y no por la misión eclesial correspondiente al presbítero. La consecuencia de todo ello fue una Iglesia demasiado encerrada en lo clerical.

Para superar esa confrontación<sup>36</sup> era necesario, por tanto, no situar al presbítero dentro de un coto cerrado, como una clase aislada y en ciertos aspectos privilegiada, sino dentro de la perspectiva total de la misión de la Iglesia<sup>37</sup>. Los presbíteros debían ser considerados en y para la Iglesia, y su razón de ser había que buscarla en la doctrina sobre la misión de la Iglesia<sup>38</sup>.

Para mostrar cómo contribuyó Álvaro del Portillo a la configuración del contenido sustancial del Decreto *PO* –donde las dos diversas posiciones doctrinales sobre el sacerdocio que acabamos de exponer alcanzarán pleno relieve y significado– sería necesario estudiar con detenimiento las distintas observaciones que Álvaro del Portillo realizó durante las reuniones mantenidas en el seno de la Comisión conciliar, la primera redacción del texto de las Proposiciones, los *Lineamenta* de octubre de 1964 que sirvieron para la ampliación del texto, el número que trata de las vocaciones sacerdotales, el *Nuntius* que se tuvo intención de enviar a los sacerdotes del mundo entero, una de las relaciones generales de octubre de 1965 y la *expensio modorum*.

En este trabajo nos centraremos en la primera observación propuesta por Álvaro del Portillo en octubre de 1963, en el Mensaje que se quiso enviar a los sacerdotes del mundo entero en octubre de 1964 y en la *relatio generalis* de

<sup>36</sup> Esta confrontación llevó al Cardenal Ratzinger a formular la siguiente pregunta: «¿hasta qué punto esas dos alternativas tienen verdaderamente que excluirse y hasta qué punto, por el contrario, no pueden fecundarse recíprocamente y, por tanto, integrarse desde dentro la una con la otra?». Palabras de en una conferencia con ocasión del 30º aniversario de la promulgación del decreto conciliar *PO*. J. RATZINGER, *Il ministero e la vita dei presbiteri*, en C. SEPE (curavit), *Sacerdozio. Un amore più grande. Symposium internazionale in occasione del xxx anniversario della promulgazione del decreto conciliare Presbyterorum Ordinis*, San Paolo, Milano 1996, pp. 90-91; y P.J. CORDES, *Sacerdotes ¿por qué? Apremiantes respuestas desde las enseñanzas de Benedicto XVI*, UCAM, Murcia 2010, pp. 155-156.

<sup>37</sup> Cfr. N. LÓPEZ MARTÍNEZ, *El presbiterado en la misión de la Iglesia*, en LÓPEZ MARTÍNEZ, *Los presbíteros*, p. 33; y G. CONCETTI, *Consacrazione e missione*, en «L'Osservatore Romano» (18-XII-1971), p. 12.

<sup>38</sup> Según Joseph Ratzinger, la novedad que el Vaticano II aporta a la enseñanza de Trento sobre el sacerdocio radica en la perspectiva eclesial en que se sitúa, pues toma el sacerdocio de toda la Iglesia como contexto en el que encuadrar la teología del sacerdocio ministerial. En palabras suyas, «la novedad en relación al Concilio Tridentino se puede ver en el hecho de que se subraya fuertemente la unidad vital y el camino común de toda la Iglesia en cuyo interior se inserta la visión clásica». J. RATZINGER, *Al servicio del evangelio. Meditaciones sobre el sacerdocio de la Iglesia*, Vida y Espiritualidad, Lima 2003, p. 187.

octubre de 1965. Nos parece que pueden ayudar a hacerse una idea de cómo del Portillo, desde el inicio de los trabajos de redacción del Decreto *PO* hasta su conclusión, pretendió dar una respuesta a la aparente dicotomía existente entre la consagración y la misión del presbítero.

### 2.1 Primera observación de Álvaro del Portillo: octubre 1963

Las primeras observaciones que encontramos de Álvaro del Portillo se encuentran en un fascículo de 1 de octubre de 1963. Se trata de las *animadversiones* que los Miembros y Peritos de la Comisión *DCPC* hicieron al *Schema Decreti De clericis* de 5 de marzo de 1963 y que fueron transmitidas a los Padres conciliares<sup>39</sup>. Mostramos únicamente la primera de ellas.

Dentro del apartado *Animadversiones in caput I Schematis De clericis seu De vitae sacerdotalis perfectione*, aparece, con el número 37, la siguiente observación de Álvaro del Portillo:

«In hoc capite aptissima media statuuntur ut sacerdotes sanctitatem acquirant, sed apostolatus videtur praetermitti, quamquam de ipso passim agitur. Expedire censeo ut mira conexio inter sanctitatem et apostolatam manifeste appareat. Apostolatus enim, pro omnibus christifidelibus sed praesertim pro sacerdotibus, est fructus ac necessaria consequentia sanctitatis, et est etiam ratio movens ad sanctitatem acquirendam. Etenim sacerdos “ex hominibus assumptus, *pro hominibus* constituitur”, et sua facere debet verba Domini dicentis: “pro eis ego sanctifico meipsum, ut sint et ipsi sanctificati in veritate” necnon verba Ioannis Apostoli: “et nos debemus *pro fratribus* animas ponere».

El Secretario de la Comisión hace notar que en este capítulo del Esquema *De clericis* se habla de los medios más idóneos para que el sacerdote alcance la santidad, pero parece que no se incluya el apostolado, aunque se hable de éste en todas partes. Esta situación le lleva a manifestar que no puede haber una escisión entre santidad y apostolado en el sacerdote, porque hay una clara interconexión entre estas dos realidades. El apostolado es fruto de la santidad y, al mismo tiempo, es una fuerte razón que mueve al sacerdote a buscarla.

<sup>39</sup> Cfr. *Animadversiones in Schema Decreti “De clericis” a Membris et Peritis huius Commissionis atque a Patribus Conciliaribus scripto transmissae*, ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1341, fasc. 31, n. 2.39; y AGP, leg. 1521, XXII-1-11.

Las palabras que recoge del inicio del capítulo 5 de la Epístola a los Hebreos «*ex hominibus assumptus, pro hominibus constituitur*» son las que abrirán el número 3 del texto promulgado. No obstante, para verlas por primera vez en un Esquema de la Comisión *DCPC*, habrá que esperar a la sexta redacción del texto, la de 28 de mayo de 1965, que tendrá por título *Schema Decreti De ministerio et vita Presbyterorum*<sup>40</sup> y se discutirá en el Aula conciliar en octubre de ese mismo año.

## 2.2 *Nuntius para los sacerdotes del mundo entero: octubre 1964*

El 29 de septiembre 1964 la Comisión *DCPC* pidió a los Moderadores del Concilio, a través de Mons. Pericle Felici, que se reconsiderase la idea de que el Concilio enviase a los sacerdotes un Mensaje. Se quería suplir de alguna forma la brevedad del *Schema Propositionum De vita et ministerio sacerdotali*. La petición se realizó con una carta aprobada por unanimidad por los Miembros de la Comisión<sup>41</sup>. El 7 de octubre Álvaro del Portillo la enviará a Mons. Felici<sup>42</sup>.

Mons. Felici comunicó el 8 de octubre<sup>43</sup> a la Comisión *DCPC* que, un día antes, en la sesión conjunta del Consejo de Presidencia, de la Comisión de Coordinación y de los Cardenales Moderadores, se decidió enviar un Mensaje a los presbíteros y encargar a la Comisión *DCPC* dicha redacción, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los Padres al proyecto del año

<sup>40</sup> Cfr. *Textus recognitus Schema Decreti De ministerio et vita Presbyterorum*, ASCV, Vol. IV, Pars IV, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXVII, pp. 332-393.

<sup>41</sup> Cfr. Carta de 29 de septiembre de 1964, Prot. N. 705/64 de los Miembros de la Comisión *DCPC* a los Cardenales Moderadores del Concilio Ecuménico Vaticano II, ASCV, Vol. V, Pars II, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXX, p. 752; ASCV, Vol. VI, Pars III, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXXVIII, p. 403-404; ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1336, fasc. 26, n. 5.24; y AGP, leg. 1521, XXX-3-1.

<sup>42</sup> Cfr. Carta de 7 de octubre de 1964, Prot. N. 716/64, de Álvaro del Portillo a Mons. Felici en la que le transmite la carta de 29 de septiembre firmada por los Miembros de la Comisión y dirigida a los Cardenales Moderadores, ASCV, Vol. V, Pars II, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXX, pp. 751-752; ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1346, fasc. 36, n. 1.2; y AGP, leg. 1521, XXX-3-2.

<sup>43</sup> Cfr. Carta de 8 de octubre de 1964, Prot. N. LC/710, de Mons. Felici a del Portillo donde le comunica la decisión adoptada por el Consejo de Presidencia, la Comisión de Coordinación y los Cardenales Moderadores en sesión conjunta de 7 de octubre, ASCV, Vol. V, Pars II, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXX, pp. 765-766; ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1346, fasc. 36, n. 1.3; y AGP, leg. 1521, XXX-3-3.

anterior que se adjuntaban en esta carta<sup>44</sup>. Se pide que el texto del Mensaje se envíe a los órganos directivos en el mes de octubre.

La Secretaría se puso inmediatamente a trabajar<sup>45</sup>. El día 20 de octubre de 1964 se terminó el Esquema del Mensaje y Álvaro del Portillo envió una carta<sup>46</sup> a los Miembros de la Comisión junto con el texto del *Nuntius Patrum Concilii Vaticani II ad universos Catholicae Ecclesiae Presbyteros*<sup>47</sup>, para que presentaran las observaciones que estimaran convenientes. Al día siguiente se lo enviará al Presidente de la Comisión<sup>48</sup>. El 26 de octubre la Secretaría de la Comisión se encargó de ordenar y recopilar en un fascículo las observaciones y propuestas de los Miembros y Peritos de la Comisión<sup>49</sup>.

Pero poco tiempo después, como ya vimos, los órganos directivos del Concilio concedieron el permiso de ampliar el *Schema Propositionum De vita et ministerio sacerdotali* todo lo que fuese necesario. Esto motivó que la Comisión DCPC, en la sesión plenaria del 29 de octubre<sup>50</sup>, decidiera por unanimidad retrasar la preparación del Mensaje, para concentrarse en el perfeccionamiento y ampliación del *Schema Decreti De ministerio et vita Presbyterorum*, con el

<sup>44</sup> No podemos ahora detenernos demasiado en el proyecto de Mensaje de finales de 1963. Simplemente diremos que el texto que se preparó e imprimió, cuando ya tocaba a su fin la Segunda Sesión del Concilio, se centraba en la unidad del sacerdocio de Obispos y sacerdotes (§ I); en la unidad de la misión divina de unos y otros (§ II); y en la cantidad que se exige a ambos (§ III). El número de propuestas de enmienda que se realizaron fue ingente. Tanto que resultó imposible examinarlas antes del 2 de diciembre de 1963, día de la última reunión de esa Sesión conciliar. Por este motivo, Mons. Felici declaró que se reenviaba el mensaje a un momento más adecuado.

<sup>45</sup> Cfr. Carta de 14 de diciembre de 1964, Prot. N. 809/64, de Álvaro del Portillo a Mons. Felici, ASCV, Vol. V, Pars III, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXXI, pp. 101-103; ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1346, fasc. 36, n. 2.36; y AGP, leg. 1521, XXX-4-362.

<sup>46</sup> Cfr. Carta de 20 de octubre de 1964, Prot. N. 728/64, de Álvaro del Portillo a los Miembros de la Comisión, ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1346, fasc. 36, n. 1.4; y AGP, leg. 1521, XXX-3-4.

<sup>47</sup> Cfr. ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1338, fasc. 28, n. 5.3.

<sup>48</sup> Cfr. *Appunto* de 21 de octubre de 1964, Prot. N. 733/64, de Álvaro del Portillo al Cardenal Ciriaci con el que le transmite el proyecto de *Nuntius Patrum Concilii Oecumenici Vaticani II ad universos catholicae Ecclesiae Presbyteros* de 20 de octubre de 1964, ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1335, fasc. 25, n. 1.14; y AGP, leg. 1521, XXXII-1-11.

<sup>49</sup> Cfr. *Animadversiones in textum apparatus Nuntii Patrum Concilii ad universos catholicae Ecclesiae Presbyteros*, de 26 de octubre de 1964, ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1338, fasc. 28, n. 5.3; y AGP, leg. 1521, XXX-4-23.

<sup>50</sup> Cfr. Acta de la sesión plenaria de los Miembros de la Comisión de 29 de octubre de 1964, ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1338, fasc. 28, n. 5.3; y AGP, leg. 1521, XIX-4-7.

objetivo de presentar el nuevo texto a los Padres antes del final de la Tercera Sesión conciliar. El 30 de diciembre los Órganos directivos del Concilio decidieron que ya no era necesario proceder a la elaboración de un mensaje para los sacerdotes, pues se consideraba suficientemente amplio el tratamiento que se daría en el *Schema Decreti De ministerio et vita Presbyterorum*<sup>51</sup>.

Aun así, nos parece que podría ser interesante hacer una breve descripción del contenido del Mensaje de 20 de octubre de 1964. En el *Schema Decreti De ministerio et vita Presbyterorum* se introdujeron todas las cuestiones que en un principio se iban a tratar en el Mensaje, lo que implica que este *Nuntius* había tenido una cierta influencia en el contenido del texto del Decreto<sup>52</sup>.

Nos parece relevante el hecho de que en éste vuelve a subrayarse la importancia de la unidad de vida, de eliminar las distancias que pueda haber entre el ser y el obrar del presbítero. Tiene más trascendencia si se tiene en cuenta que en la versión anterior de 1963 no se hacía alusión a esta cuestión. Se trata, por tanto, de un añadido de la Secretaría de la Comisión *DCPC*. Así en la página 11 del Mensaje, perteneciente al apartado *Unitas in ipsa vita vestra*, se dice lo siguiente:

«Nos autem, Episcopi simul ac Presbyteri, propter vocationem ministerii nostri sacerdotes Christi sumus et actores Dei, ideoque maiore sanctimonia ceteris Christifidelibus antecellere tenemur: ad talem enim sanctitatem vocamur, qualis decet Pastores.

Huiusmodi autem sanctimonia, propter hoc ipsum quod mediatores constituti sumus inter Deum et homines, ali et crescere debet in vita nostra ope perfectae et intimae unionis: unionis nempe inter liturgicam actionem et apostolicum ministerium; inter Eucharistiae celebrationem et verbi praedicationem; inter opera pietatis personalis, nunquam sane praetermittenda, et pastoralis curae servitia; inter colloquium cum Deo iuxta tabernaculum et colloquium cum hominibus in semitis mundi.

<sup>51</sup> Cfr. Carta de 2 de enero de 1965, Prot. N. LC/859, de Mons. Felici a del Portillo, ASCV, Vol. V, Pars III, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXXI, p. 136; ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1346, fasc. 36, n. 2.36; y AGP, leg. 1521, xxx-4-38.

<sup>52</sup> En una carta de 14 de diciembre de 1964, Prot. N. 809/64, de Álvaro del Portillo a Mons. Felici, entre otras cosas, se dice lo siguiente: «Ora, in seguito al notevole ampliamento dello schema, nel quale si sono potute inserire e sviluppare quasi tutte le questioni che prima pareva dovessero trovar posto soltanto nel Messaggio...», ASCV, Vol. V, Pars III, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXXI, pp. 101-103; ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1346, fasc. 36, n. 2.36; y AGP, leg. 1521, xxx-4-362.

Sacerdos itaque, cum ad sanctimoniam contendat, maxime sollicitus sit ut in seipso servetur et roboretur mirabilis ista unitas utriusque partis suae vitae, quae nullo modo mutuo oppugnantur, immo altera ab altera necessario requiritur ut ambae perfectionem assequantur. Cuncti enim apostolatus nostri, ad quid contendunt, nisi ad suscitandam fidem, ad vivificandam spem, ad fovendam caritatem in cordibus hominum, ita ut exstruatur et coadunetur populus qui Eucharistiam possit celebrare?».

Se habla de la unión que debe existir entre la acción litúrgica y el ministerio apostólico, entre la celebración eucarística y la predicación de la Palabra, entre las obras de piedad personales y la cura pastoral, entre el diálogo con Dios presente en el Sagrario y el coloquio con los hombres en medio del mundo. El Sacerdote, por tanto, cuando persigue la santidad, debe preocuparse de que en su vida se vaya poco a poco fortaleciendo la unidad entre todas las facetas de su existencia. Entre ellas no cabe confrontación, al contrario, se necesitan mutuamente para perfeccionarse. ¿No está dirigido el apostolado de los presbíteros a fomentar el crecimiento de las virtudes teologales en el corazón de los hombres? ¿No es éste el mejor modo de construir y reunir al Pueblo de Dios para que pueda celebrar la Eucaristía?

Vemos que una vez más se ha procurado dejar claro que no cabe dialéctica entre los distintos aspectos de la actividad ministerial. La santidad de vida debe buscarse en la convivencia pacífica y armoniosa de todas las realidades que componen la existencia presbiteral.

### 2.3 *La relación general de octubre de 1965*

Cuando se enviaba una nueva redacción del Esquema a los Padres conciliares, le acompañaba siempre una relación que explicaba brevemente las ideas fundamentales que se habían tenido en cuenta en la reelaboración del texto. De este modo, conociendo mejor la intención que guió a los Miembros y a los Peritos de la Comisión al realizar su trabajo, los Padres conciliares podían ayudar más eficazmente a mejorar el Esquema<sup>53</sup>.

<sup>53</sup> *Relatio super Schema Decreti de ministerio et vita presbyterorum*, distribuida a los Padres conciliares el 11 de octubre de 1965 en la Congregación general número 146, donde se dice: «Ideo, cum nunc incipiat disceptatio nostri schematis, magis opportunum mihi visum est breviter describere tractus fundamentales quos prae oculis habuimus in redigendo hoc schemate, quod nunc in manibus habetis. Hoc modo, melius cognoscentes fundamentalem

La Comisión conciliar *De disciplina cleri et populi christiani* elabora un total de diez relaciones<sup>54</sup>. En este tipo de documento es algo más complicado determinar con precisión quién o quiénes han sido autores materiales. Aun así podemos afirmar que el Relator y el Secretario de la Comisión DCPC elaboran conjuntamente la relación que acompaña al *Schema Propositionum De sacerdotibus*<sup>55</sup>, que de la relación de noviembre de 1965 se encargará directamente el propio Relator<sup>56</sup>, y que don Álvaro del Portillo intervino más directamente en la elaboración de una de las relaciones de octubre de 1965.

Nos centraremos, por tanto, en esta última. En ella se vuelve a poner de manifiesto sus esfuerzos por desempeñar una labor de armonización, de mostrar cómo la misión, el ministerio y la vida del sacerdote son realidades perfectamente compatibles, capaces de convivir en una radical ausencia de confrontación.

intentionem qua Commissionis Sodales ac Periti in suo labore ducti sunt, apte et efficaciter nos adiuvare poteritis, ut textum huius schematis ad optatum finem perducamus». ASCV, Vol. IV, Pars IV, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXVII, pp. 389-392.

<sup>54</sup> Se trata de las siguientes relaciones: diciembre de 1963 (*De recognitione Schematis "De clericis" seu de primigena redactione schematis "De sacerdotibus"*, ASCV, Vol. III, Pars IV, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXIV, pp. 854-881); marzo de 1964 (ASCV, Vol. III, Pars IV, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXIV, pp. 849-852); dos en octubre de 1964 (ASCV, Vol. III, Pars IV, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXIV, pp. 241-243 y pp. 482-484); noviembre de 1964 (ASCV, Vol. IV, Pars IV, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXVII, pp. 830-832); tres en octubre de 1965 (ASCV, Vol. IV, Pars IV, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXVII, pp. 332-335 y 389-392; y ASCV, Vol. IV, Pars V, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXVIII, pp. 70-72); noviembre de 1965 (ASCV, Vol. IV, Pars VI, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXVIII, pp. 341-344); y diciembre de 1965 (ASCV, Vol. IV, Pars VII, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXVIII, pp. 106-109).

<sup>55</sup> En un *Pro-Memoria* de 5 de marzo de 1964 que Álvaro del Portillo envía al Cardenal Ciriaci se puede leer lo siguiente: «Mi permetto trasmettere all'Eminenza Vostra Reverendissima copia fotostatica della Relazione che abbiamo preparato questa stessa mattina con l'Ecc.mo Arcivescovo di Reims. Detta Relazione dovrà però essere approvata dalla Commissione nella seduta che avrà inizio questa sera, alle ore 17». AGP, leg. 1521, xxxii-1-9.

<sup>56</sup> El 30 de octubre de 1965 el Relator Mons. Marty escribe a del Portillo, P. Lécuyer, P. Congar, Mons. Onclin y Julián Herranz. Envía a cada uno el proyecto de relación que acompañará al Esquema de 9 de noviembre de 1965 y les dice, entre otras cosas, lo siguiente: «Je vous laisse la liberté de changer telle ou telle formule, d'ajouter telle ou telle pensée, car vous savez mieux que moi ce qu'il faut mettre. Si vous pensiez qu'une reforme totale devrait être faite, n'ayez pas peur de me le dire». AGP, leg. 1521, xxxvii-7.

El Secretario de la Comisión *DCPC* escribe al Cardenal Lercaro<sup>57</sup> y al Presidente de la Secretaría General del Concilio, Mons. Felici<sup>58</sup> el 10 de abril de 1965 para comunicarles que la Secretaría de la Comisión, además de revisar la redacción y el latín del texto, se deberá encargar de la preparación definitiva de las distintas relaciones. Dos días después del Portillo envía una carta a los PP. Congar<sup>59</sup> y Lécuyer<sup>60</sup>, donde les informa, entre otras cosas, de que él mismo se encargará de preparar el proyecto de Relación general y las relaciones parciales de los números 5, 8, 9, 13, 15, 16, 17 y 18.

De hecho, el 26 de abril el Secretario enviará el texto del proyecto de Relación general al Relator Marty para que este último dé su parecer. Le hace saber que el contenido es sustancialmente igual a la redacción precedente, la de noviembre de 1964, y que ha subrayado los añadidos o cambios introducidos<sup>61</sup>.

<sup>57</sup> En carta de 10 de abril de 1965, Prot. N. 884/65, Álvaro del Portillo dice al Cardenal Lercaro lo siguiente: «Questa Segreteria, secondo il mandato ricevuto dai Padri della Commissione, dovrà ora curare, sia la revisione scritturistica e latina del testo, che la preparazione definitiva delle diverse relazioni, delle quali almeno la Relatio generalis dovrà essere ancora sottoposta all'approvazione della Commissione». ASCV, Vol. V, Pars III, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXXI, pp. 172-173; ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1336, fasc. 26, n. 8.36; y AGP, leg. 1521, XXXI-3-40.

<sup>58</sup> Cfr. Carta de 10 de abril de 1965, Prot. N. 882/65, de Álvaro del Portillo a Mons. Felici, ASCV, Vol. V, Pars III, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXXI, pp. 169-170; ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1336, fasc. 26, n. 8.34; y AGP, leg. 1521, XXXI-3-38.

<sup>59</sup> Cfr. Carta de 12 de abril de 1965, con Prot. N. 887/65 de Álvaro del Portillo al P. Congar, ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1338, fasc. 28, n. 10.10; y AGP, leg. 1521, XXI-4-10.

<sup>60</sup> Cfr. Carta de 12 de abril de 1965, con Prot. N. 886/65, de Álvaro del Portillo al P. Lécuyer, ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1338, fasc. 28, n. 10.9; y AGP, leg. 1521, XXI-4-9.

<sup>61</sup> En una carta de 26 de abril de 1965, Prot. N. 895/65, Álvaro del Portillo comunicará lo siguiente al Relator Marty: «Secondo quanto fu stabilito nell'ultima riunione plenaria della nostra Commissione, avuta il 1 c.m. si dovrà emendare la Relazione generale sullo Schema "De ministerio et vita Presbyterorum", aggiungendo alcuni riferimenti al lavoro di revisione fatto durante le scorse riunioni plenarie della Commissione.

Mi sono permesso di preparare per sottoporlo ora al parere dell'Eccellenza Vostra, l'accluso progetto di Relazione generale emendata secondo il suddetto desiderio dei Padri. Come la stessa Eccellenza Vostra potrà costatare, rimane sostanzialmente il precedente testo; le frasi aggiunte o emendate sono sottolineate.

Nel sottoporre allo studio e approvazione dell'Eccellenza Vostra questo progetto di Relazione, affinché Ella possa farne tutte le correzioni che creda necessarie, La pregherei umilmente di comunicare a questa Segreteria il Suo saggio parere in merito non oltre il 15 maggio p.v. La Segreteria Generale del Concilio infatti ci ha pregato di inviare al più presto possibile in tipografia il testo emendato dello Schema, assieme alla rispettiva Relazione». ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1339, fasc. 29, n. 1.16; y AGP, leg. 1521, XX-1-12.

El Relator, con carta de 30 de abril de 1965, aprueba el texto de la Relación General sin hacer ningún tipo de modificación<sup>62</sup>.

El 13 de octubre de 1965, en la 148ª Congregación general, se inició el debate conciliar de la segunda redacción del *Schema decreti De ministerio et vita presbyterorum*. Es entonces cuando Mons. Marty leerá la relación general que nos ocupa<sup>63</sup>.

La primera modificación será la siguiente:

«Quaedam deinde adduntur circa condicionem Presbyterorum in media communitate hominum, ex quibus segregati sunt, sed pro quibus constituuntur»<sup>64</sup>.

Este añadido guarda estrecha relación con la observación que Álvaro del Portillo presentó al capítulo primero del *Schema Decreti De clericis* en octubre de 1963, hacía ya dos años. Como se puede comprobar son muy similares a las palabras que recoge del inicio del capítulo 5 de la Epístola a los Hebreos, *ex hominibus assumptus, pro hominibus constituitur*. El sacerdote, al recibir el Sacramento del Orden y quedar marcado con el carácter que éste imprime, queda consagrado a Dios. Pero esta consagración no le separa de los demás hombres, porque su misión será precisamente la de llevar a esos hombres a Dios. Es una persona llamada, consagrada y al mismo tiempo enviada. Es una persona llamada a una intensa vida de piedad, a una estrecha relación con Dios, de manera que pueda, a través del ejercicio de su ministerio, ser muy fiel a la misión que se le ha encomendado y por la que ha sido consagrado: acercar a muchas personas al Amor de Dios, al encuentro con Cristo.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis de la primera de las observaciones de Álvaro del Portillo en octubre de 1963, de una parte del contenido del *Nuntius Patrum Concilii Oecumenici Vaticani II ad universos catholicae Ecclesiae Sacerdotes* de octubre de 1964 y de un extracto de las relaciones generales de octubre de 1965, nos permite

<sup>62</sup> Cfr. Carta de 30 de abril de 1965, con Prot. N. 900/65, del Relator Marty a del Portillo contestándole su carta de 26 de abril, ASV, *Conc. Vat. II*, b. 1339, fasc. 29, n. 1.19; y AGP, leg. 1521, XX-1-16.

<sup>63</sup> Cfr. ASCV, Vol. IV, Pars IV, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXVII, pp. 332-335.

<sup>64</sup> ASCV, Vol. IV, Pars IV, Typis Polyglottis Vaticanis, MCMLXXVII, p. 333.

afirmar que en las distintas redacciones del Esquema de Decreto se ha procurado tener siempre un mismo hilo conductor. Éste se fue enriqueciendo poco a poco, a medida que el texto iba evolucionando, fruto de las observaciones de los Padres conciliares, del trabajo de los Miembros y Peritos de la Comisión –dirigidos por el Secretario– y de la evolución doctrinal que trajo consigo la aprobación de la Constitución dogmática *Lumen Gentium*<sup>65</sup>.

Sin duda, como hemos tratado de mostrar, Álvaro del Portillo ha desempeñado un papel relevante en el devenir de esta idea medular. Quizá baste ahora recordar las palabras utilizadas por el Secretario de la Comisión en su primera observación de octubre de 1963:

«Etenim sacerdos “ex hominibus assumptus, pro hominibus constituitur”, et sua facere debet verba Domini dicentis: “pro eis ego sanctifico meipsum, ut sint et ipsi sanctificati in veritate” necnon verba Ioannis Apostoli: “et nos debemus pro fratribus animas ponere”».

Con palabras de Álvaro del Portillo podemos decir que las «dos diversas posiciones doctrinales sobre el sacerdocio alcanzan, en efecto, pleno relieve y significado cuando se integran dentro de una síntesis total, que haga ver cómo esos dos aspectos son facetas absolutamente inseparables entre sí, que se complementan y se dan mutuo resalte: el ministerio a favor de los hombres sólo se entiende como servicio prestado a Dios (cfr. Rom, 1, 9) y, a su vez, la gloria de Dios exige que el presbítero sienta ansia de unir a su alabanza la de todos los hombres [...]. El anuncio del Evangelio ha de entenderse desde el primer momento en una perspectiva estrechamente relacionada con el culto, como medio a través del cual se congrega el Pueblo, para que todos los miembros se puedan ofrecer a Dios como hostia viva, santa, agradable a Dios»<sup>66</sup>.

<sup>65</sup> En relación a la influencia que sobre nuestro Decreto tiene la Constitución dogmática LG pueden ser interesantes las siguientes palabras: «Nella Costituzione Lumen Gentium, al n. 28, è già contenuto l'essenziale sulla natura del sacerdozio; e nel decreto De ministerio et vita sacerdotum c'è uno sviluppo più abbondante di tale dottrina» (A. ANCEL, *Il sacerdote secondo il Concilio Vaticano II*, Favero editore, Vicenza 1966, p. 11); y «Questo documento presuppone il vasto contesto della ecclesiologia conciliare e dunque è uno dei testi più maturi e teologicamente meditati del Concilio Vaticano II» (J. MEISNER, *Il presbitero-segno di Comunio nella comunità parrocchiale*, en CONGREGAZIONE PER IL CLERO, *Come pastori e fratelli. A quarant'anni dalla Presbyterorum Ordinis*, Lateran University Press, Città del Vaticano 2007, p. 131).

<sup>66</sup> DEL PORTILLO, *Escritos sobre el sacerdocio*, pp. 44-46.

*Consagración*<sup>67</sup> y *misión* serán los dos conceptos básicos que sustentarán a partir de ahora la doctrina sobre los presbíteros<sup>68</sup>. El conjunto del Decreto estará profundamente penetrado por la idea ya expuesta en la Constitución LG a propósito del episcopado, es decir, el íntimo y profundo ligamen que existe entre consagración y misión. Se procuró que esta unión, esta interdependencia, constituyesen el hilo conductor de todo el Decreto *PO*<sup>69</sup>.

Cuando a del Portillo le preguntan cuáles consideraba que eran las notas principales que delinear la figura teológica del presbítero responde: «Consagración y misión. La doble realidad significada en el conocido pasaje de la Epístola de los Hebreos, capítulo quinto, versículo primero, donde se dice que el sacerdote *ex hominibus assumptus, pro hominibus constituitur*. Elegido entre los miembros del Pueblo Sacerdotal de Dios, el presbítero participa, por una nueva y peculiar consagración, del sacerdocio ministerial del mismo Cristo. [...] el presbítero es destinado a la misión de evangelizar, santificar y gobernar, en comunión jerárquica con los Obispos, al Pueblo de Dios. [...] Dos dimensiones –una vertical, de adoración; y otra horizontal, de servicio–

<sup>67</sup> El Cardenal Cordes, en el plano etimológico, identifica santidad y consagración, pues de modo análogo se refieren al ser reservado para Dios. A su vez el término santificación se entrelaza con el resultado de la definición del servicio según el ejemplo de Jesús, de tal forma que la toma de posesión por parte de Dios se realiza en la total disponibilidad en relación con los hombres. Cfr. P.J. CORDES, *Enviados por el Espíritu. Algunos aspectos de la teología del ministerio presbiteral*, Grafite Ediciones S.L., Bilbao 2004, pp. 67-74. Dirá también que «las palabras *consagración* y *misión* son de algún modo dos conceptos clave para entender el acontecimiento de la ordenación. Sin embargo, no se pueden sustituir, ni juntas ni separadas, por el concepto de sacramento del orden, como si esas dos palabras y el termino *ordinatio* fueran sinónimos». CORDES, *Sacerdotes ¿por qué?*, pp. 80-81.

<sup>68</sup> «Sin dal Proemio emerge con chiarezza quello che sarà l'asse portante dell'intero Decreto: il rapporto tra Ordinazione e missione, che definisce l'identità e il compito dei sacerdoti "promossi al servizio di Cristo Maestro, Sacerdote e Re", nella chiara e piena ricezione della tradizionale dottrina dei tria munera: docendi, sanctificandi e regendi. Indicando prudentemente il dovere di evitare, nell'esercizio del ministero, ogni pericoloso soggettivismo, il Decreto ribadisce come i sacerdoti, in ordine all'unico sommo Sacerdote, "partecipano al suo ministero". Dunque, l'Ordine dei presbiteri, ed in esso ciascun presbitero, nella reciprocamente necessaria collaborazione con l'Ordine dei Vescovi, partecipa all'unico ministero di Cristo ed in tale partecipazione è racchiusa sia la definizione dell'identità sacerdotale sia la garanzia di autenticità di ogni apostolato». M. PIACENZA, *Presbyterorum Ordinis. 50 anni dopo*, Cantagalli, Siena 2013, p. 15.

<sup>69</sup> Cfr. DEL PORTILLO, *Escritos sobre el sacerdocio*, p. 60; y J. HERRANZ, *Il decreto Presbyterorum Ordinis. Riflessioni storico-teologiche sul contributo di Mons. Álvaro del Portillo*, en «Annales Theologici» 9/2 (1995), p. 223.

de una misma vida, a la vez consagrada y enviada; una vida “dialogada” al mismo tiempo con Dios y con los hombres»<sup>70</sup>.

La misión proviene de la consagración, y a su vez, la consagración es ya misión, porque lleva a participar de la misión de Cristo. El sacerdote, elegido entre los miembros del pueblo sacerdotal de Dios, participa, por una nueva y particular consagración, del sacerdocio de Cristo mismo y, como consecuencia de esta participación, es destinado a evangelizar, santificar y gobernar el pueblo de Dios, en comunión jerárquica con el Obispo<sup>71</sup>. La importancia fundamental del binomio consagración-misión será la llave utilizada por el Decreto *PO* para definir la situación de los presbíteros en el mundo<sup>72</sup>.

<sup>70</sup> DEL PORTILLO, *Escritos sobre el sacerdocio*, pp. 150-151.

<sup>71</sup> Dicho con palabras de Álvaro del Portillo: «El presbítero es la a vez *homo Dei* y *homo ad homines missus*; o, para expresarlo con mayor precisión, es *homo Dei* en virtud de una consagración especial que ha recibido para poder ser enviado a los hombres, y es enviado a los hombres por haber recibido la consagración, que le hace pertenencia de Dios». DEL PORTILLO, *Escritos sobre el sacerdocio*, pp. 55-56.

<sup>72</sup> Cfr. J.L. CIPRIANI THORNE, *Uno sguardo permanente nel magisterio della Chiesa*, en CONGREGAZIONE PER IL CLERO, *Come pastori e fratelli*, pp. 67-69; y DEL PORTILLO, *Escritos sobre el sacerdocio*, pp. 63-64.